

Q-RENTA

Agencia de Valores, S.A.

“Informe de Solvencia 2017”

Avda. Diagonal 463 pral. 2^a - 08036 Barcelona

Índice

INTRODUCCIÓN

1.- Políticas y objetivos en materia de gestión de riesgos.....	3
2.- Información sobre gobierno corporativo.....	5
3.- Ámbito de aplicación.....	5
4.- Recursos Propios.....	6
5.- Políticas y prácticas de Remuneración	10

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2015 (en adelante, TRLMV), relativo a información sobre solvencia, Q-renta, Agencia de Valores, S.A. (en adelante, "QRENTA" o la "Agencia") hace pública, debidamente integrada en un solo documento denominado "Información sobre solvencia", la información a la que se refiere la parte octava del Reglamento (UE) nº 575/2013 de 26 de junio, en los términos en los que en dicha parte se establece, en función de la naturaleza, escala y complejidad de sus actividades así como las características y extensión de los servicios y actividades de inversión que presta.

1. Políticas y objetivos en materia de gestión de riesgos

El Consejo de Administración la Agencia ha determinado la estructura de riesgos de la Agencia en función de su dimensión, adecuándose a su volumen de negocio, a la diversificación de los servicios que presta y a la tipología de sus clientes, estructura que no ha variado durante el ejercicio 2017.

El control y seguimiento de la estructura de riesgos recae sobre el Departamento de Intervención de la Agencia, la cual es completamente independiente del resto de departamentos y no está involucrada en ninguno de los procedimientos de negocio. Dicho Departamento de Intervención engloba la Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos y la Unidad de Auditoría Interna. Tales Unidades, lógicamente, cuentan con la autoridad y autonomía precisa para cumplir las funciones y responsabilidades previstas en la Circular 1/2014, de 26 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los requisitos de organización interna y de las funciones de control de las entidades que prestan servicios de inversión

En particular, el Departamento de Intervención ha comprobado periódicamente la exactitud de los datos registrados por el Departamento Financiero y los documentos en que los refleja, informando de todo ello al Consejo de Administración. La periodicidad de las reuniones del Consejo de Administración durante el año 2017 ha sido mensual.

Del análisis de la estructura y operativa de QRENTA, antes mencionados, se desprende que los riesgos aplicables a la Agencia son los que se definen a continuación:

- Riesgo de Mercado: El Consejo de Administración de QRENTA ha definido un perfil conservador para las inversiones con los recursos propios de la Agencia. El Director Financiero debe proponer la inversión de dichos recursos dentro del mencionado perfil conservador para su aprobación por el Consejo de Administración. Dicho perfil permite realizar inversiones en moneda euro en: deuda pública española e imposiciones a plazo fijo en entidades bancarias españolas. En consecuencia, la Agencia considera que el riesgo de mercado no es significativo. Asimismo las referidas inversiones no tienen, por su propia naturaleza, la consideración de cartera de negociación. Este año 2017 no se ha realizado ninguna operación con los recursos propios de la Agencia.

Riesgo de Crédito de contraparte: El riesgo de que la contraparte en una operación pueda incurrir en impago antes de la liquidación definitiva de los flujos de caja de esa operación. El Reglamento 575/2013, en su artículo 272, apartados 2 y 3, define los "tipos de operaciones" a estos efectos. Q-RENTA, de acuerdo con su perfil conservador, no realiza tales operaciones, por lo que considera que este riesgo no existe.

Debido a que las operaciones que dan lugar a los riesgos indicados en el título (Riesgo de crédito) no se realizan en Qrenta, no se establecen procedimientos ni mecanismos de control y seguimiento para los mismos.

No obstante, si en cualquier momento se decidiera realizar estas o algunas de las operaciones que dan lugar a los mencionados riesgos (lo cual debe ser aprobado por el Consejo de Administración), el Consejo de Administración velará para que, previamente, se dé cumplimiento a las exigencias de procedimientos y cálculo de recursos propios, especialmente conforme lo previsto en los artículos 90 (Riesgo de crédito y de contraparte) del Real Decreto 217/2008 (introducidos por el RD 358/2015).

- Riesgo Operacional: Conforme el artículo 96.1 del Real Decreto 217/2008 (tras la redacción dada por el RD 358/2015), es el riesgo de eventos poco frecuentes generadores de pérdidas muy elevadas. La Agencia dispone de políticas y procedimientos para evaluar y gestionar la exposición al riesgo operacional. Durante el 2017 se han seguido aplicando las políticas y procedimientos y se han incrementado aún más los sistemas informáticos para reducir el riesgo operacional. En 2016 se implantaron dos aplicaciones internas llamadas Smart Qrenta y Brigid. Durante el 2017 se ha continuado trabajando en mejoras de estos sistemas lo que ha supuesto tener la información y documentación más actualizada ayudando así a servicios centrales y a la red comercial. En definitiva, la Agencia dispone de políticas y procedimientos para evaluar y gestionar la exposición al riesgo operacional, conforme indica el artículo 96.1, inciso primero, del RD 217/2008.

En coherencia con lo anterior, la Agencia ha revisado su Plan de contingencias para gestionar emergencias y permitir la continuidad de la actividad y limitar las pérdidas en caso de interrupciones graves de negocio, conforme prevé el artículo 96.2 del RD 217/2008.

- Riesgo de concentración: La agencia se encuentra diversificada respecto de este riesgo, tanto a nivel de ingresos generados por sus clientes (ya que actualmente tiene más de 2.700 contratos de gestión de carteras) siendo un 1,15% el cliente con mayor concentración, como a nivel de la depositaria de sus recursos propios en diferentes entidades bancarias de primer nivel estatal. Dichas restricciones, revisadas mensualmente por el propio Consejo de Administración, hace que los requerimientos por riesgo de concentración estén perfectamente calificados por parte de la agencia.
- Riesgo de reputación, de negocio y estratégico: QRENTA cuenta con un Reglamento Interno de Conducta actualizado en octubre de 2016 que es conocido, entendido y firmado por todo el personal de la agencia, por todos los Agentes Representantes y por todo el equipo directivo. Señalar que el Plan de contingencia de la entidad garantiza la continuidad de las actividades en caso de que dicho plan tuviera que ser activado. Durante el año 2017 no se ha tenido que activar en ningún momento el Plan de contingencia.
- Riesgo de Crédito: El Consejo de Administración establece que los recursos propios de la agencia deberán de ser siempre iguales o superiores al 8% de las posiciones ponderadas por riesgo de crédito. Por posición se entenderá una partida de balance, de cualquiera de los tres tipos:
 - Cartera
 - Inmovilizado
 - Otros

Del resto de riesgos definidos en la normativa consideramos que no son de aplicación como consecuencia de la ya mencionada dimensión de la agencia y por su política de inversión. Enumeramos dichos riesgos:

- Liquidez
- Tipo de cambio
- Materias Primas
- Riesgo de titulización

2. Información sobre gobierno corporativo

I.- La Agencia tiene establecido un sistema de gobierno corporativo que se rige por los principios previstos en el artículo 185 de la Ley del Mercado de Valores; es decir, los siguientes:

- a) La responsabilidad de la administración y gestión de la entidad, la aprobación y vigilancia de la aplicación de sus objetivos estratégicos, su estrategia de riesgo y su gobierno interno, recae en el Consejo de Administración.
- b) El Consejo de Administración garantiza la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo y el cumplimiento de la legislación aplicable.
- c) El Consejo de Administración supervisa el proceso de divulgación de información y las comunicaciones relativas a la Agencia.
- d) El Consejo de Administración es responsable de garantizar una supervisión efectiva de la alta dirección.
- e) El Presidente del consejo de administración no podrá ejercer simultáneamente el cargo de consejero delegado, salvo que la Agencia lo justifique y la Comisión Nacional del Mercado de Valores lo autorice.

II.- Asimismo, la Agencia ha aprobado y aplica efectivamente políticas y procedimientos para la selección y evaluación constante de los cargos clave de la Agencia (entre los que se incluye, en particular, a los Consejeros), en coherencia con lo dispuesto por el artículo 14 sexies del RD 217/2008.

En cuanto a la política en materia de diversidad para la selección de los miembros del Consejo de Administración, se ha de indicar que favorece la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

III.- Finalmente, señala que la Agencia obtuvo, a solicitud suya, la exención por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la constitución de los Comités de Riesgos, Nombramientos y Retribuciones, en atención al tamaño, escala y complejidad de la actividad de la Agencia y en atención a que Q-RENTA ha aprobado Políticas específicas para el cumplimiento de los principios y funciones que inspiran a los mencionados Comités.

IV.- Q-RENTA ha revisado y aprobado, en lo que aquí interesa, Políticas y prácticas de remuneración en relación con las categorías de personal cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en el perfil de riesgo, tal y como se expone en el apartado 5.

3. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la Política de gestión de riesgos se circunscribe a la entidad QRENTA, y a la totalidad de sus actividades, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 2/2014, de 23 de junio, de la CNMV.

QRENTA no forma parte de ningún grupo, ni participa en modo alguno en otras sociedades, sean del tipo que sean, lo que se hace constar a los efectos del artículo 436 del Reglamento 575/2013.

4. Recursos Propios

Para QRENTA es fundamental establecer una estrategia de gestión del capital que garantice su solvencia a largo plazo de forma que no se comprometa su modelo de negocio que hasta la fecha ha implementado.

Dicha estrategia de gestión de los recursos propios ha sido aprobada por el Consejo de Administración el 30 de junio de 2016 y sigue vigente y, al aprobar la gestión del Consejo de Administración y, asimismo, las cuentas anuales del ejercicio 2017, ratificada por la Junta General de Accionistas de 26 de abril del 2017, la estrategia garantiza unos niveles de recursos propios superiores a los establecidos en la normativa actual y que pretende hacer frente a cuantas eventualidades puedan surgir.

4.1. Recursos propios computables

A continuación se presenta el detalle, con fecha 31 de diciembre de 2017:

	Clave (010)	Importe (010)
1 Fondos propios (010)	0001	1971
1.1 Capital de nivel 1 (015)	0002	1971
1.1.1 Capital de nivel 1 ordinario (020)	0003	1971
1.1.1.1 Instrumentos de capital admisibles como capital de nivel 1 ordinario (030)	0004	1294
1.1.1.1.1 Instrumentos de capital desembolsados (040)	0005	1294
1.1.1.1.2 Partida pro memoria: instrumentos de capital no admisibles (050)	0006	
1.1.1.1.3 Prima de emisión (060)	0007	
1.1.1.1.4 (-) Instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario (070)	0008	0
1.1.1.1.4.1 (-) Tenencias directas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario (080)	0009	
1.1.1.1.4.2 (-) Tenencias indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario (090)	0010	
1.1.1.1.4.3 (-) Tenencias sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario (091)	0011	
1.1.1.1.5 (-) Obligaciones reales o contingentes de adquirir instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario (092)	0012	
1.1.1.1.2 Ganancias acumuladas (130)	0013	0
1.1.1.1.2.1 Ganancias acumuladas de ejercicios anteriores (140)	0014	
1.1.1.1.2.2 Resultados admisibles (150)	0015	0
1.1.1.1.2.2.1 Resultados atribuibles a los propietarios de la sociedad matriz (160)	0016	151
1.1.1.1.2.2.2 (-) Parte del beneficio provisional o de cierre de ejercicio no admisible (170)	0017	-151
1.1.1.1.3 Otro resultado integral acumulado (180)	0018	
1.1.1.1.4 Otras reservas (200)	0019	841
1.1.1.1.5 Fondos para riesgos bancarios generales (210)	0020	
1.1.1.1.6 Ajustes transitorios debidos a instrumentos de capital de nivel 1 ordinario en régimen de anterioridad (220)	0021	
1.1.1.1.7 Intereses minoritarios reconocidos en el capital de nivel 1 ordinario (230)	0022	
1.1.1.1.8 Ajustes transitorios debidos a intereses minoritarios adicionales (240)	0023	
1.1.1.1.9 Ajustes del capital de nivel 1 ordinario debidos a filtros prudenciales (250)	0024	0
1.1.1.1.9.1 (-) Incrementos del patrimonio neto derivados de activos titulizados (260)	0025	
1.1.1.1.9.2 Reserva de cobertura de flujos de efectivo (270)	0026	
1.1.1.1.9.3 Pérdidas y ganancias acumuladas debidas a cambios en el riesgo de crédito propio relacionado con pasivos valorados al valor razonable (280)	0027	
1.1.1.1.9.4 Pérdidas y ganancias al valor razonable derivadas del propio riesgo de crédito de la entidad relacionado con los pasivos por derivados (285)	0028	
1.1.1.1.9.5 (-) Ajustes de valor debidos a los requisitos por valoración prudente (290)	0029	
1.1.1.1.10 (-) Fondo de comercio (300)	0030	0
1.1.1.1.10.1 (-) Fondo de comercio contabilizado como activo intangible (310)	0031	

	1.1.1.10.2 (-) Fondo de comercio incluido en la valoración de inversiones significativas (320)	0032	
	1.1.1.10.3 Pasivos por impuestos diferidos asociados al fondo de comercio (330)	0033	
	1.1.1.11 (-) Otros activos intangibles (340)	0034	-164
	1.1.1.11.1 (-) Otros activos intangibles - importe bruto (350)	0035	-164
	1.1.1.11.2 Pasivos por impuestos diferidos asociados a otros activos intangibles (360)	0036	
	1.1.1.12 (-) Activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros y no se derivan de diferencias temporales, deducidos los pasivos por impuestos conexos (370)	0037	
	1.1.1.13 (-) Insuficiencia de los ajustes por riesgo de crédito según IRB respecto a las pérdidas esperadas (380)	0038	
	1.1.1.14 (-) Activos de fondos de pensiones de prestaciones definidas (390)	0039	0
	1.1.1.14.1 (-) Activos de fondos de pensiones de prestaciones definidas - Importe bruto (400)	0040	
	1.1.1.14.2 Pasivos por impuestos diferidos asociados a activos de fondos de pensiones de prestaciones definidas (410)	0041	
	1.1.1.14.3 Activos de fondos de pensiones de prestaciones definidas que la entidad puede utilizar sin restricciones (420)	0042	
	1.1.1.15 (-) Tenencias recíprocas en el capital de nivel 1 ordinario (430)	0043	
	1.1.1.16 (-) Exceso de los elementos deducidos del capital de nivel 1 adicional con respecto al capital de nivel 1 adicional (véase 1.2.10) (440)	0044	0
	1.1.1.17 (-) Participaciones cualificadas fuera del sector financiero que pueden someterse alternativamente a una ponderación de riesgo del 1 250 % (450)	0045	
	1.1.1.18 (-) Posiciones de titulización que pueden someterse alternativamente a una ponderación de riesgo del 1 250 % (460)	0046	
	1.1.1.19 (-) Operaciones incompletas que pueden someterse alternativamente a una ponderación de riesgo del 1 250 % (470)	0047	
	1.1.1.20(-) Posiciones en una cesta respecto a las que una entidad no puede determinar la ponderación de riesgo con arreglo al método IRB, y que, alternativamente, pueden someterse a una ponderación de riesgo del 1 250 %. (471)	0048	
	1.1.1.21 (-) Exposiciones de renta variable con arreglo a un método de modelos internos que pueden someterse alternativamente a una ponderación de riesgo del 1 250 % (472)	0049	
	1.1.1.22 (-) Instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de antes del sector financiero en los que la entidad no tiene una inversión significativa (480)	0050	
	1.1.1.23 (-) Activos por impuestos diferidos deducibles que dependen de rendimientos futuros y se originen por diferencias temporales (490)	0051	
	1.1.1.24 (-) Instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de antes del sector financiero en los que la entidad tiene una inversión significativa (500)	0052	
	1.1.1.25(-) Importe superior al umbral del 17,65 % (510)	0053	
	1.1.1.26 Otros ajustes transitorios del capital de nivel 1 ordinario (520)	0054	
	1.1.1.27 (-) Deducciones adicionales del capital de nivel 1 ordinario debidas al artículo 3 del RRC (524)	0055	
	1.1.1.28 Elementos o deducciones del capital de nivel 1 ordinario - Otros (529)	0056	
	1.1.2 Capital de nivel 1 adicional (530)	0057	0
	1.1.2.1 Instrumentos de capital admisibles como capital de nivel 1 adicional (540)	0058	0
	1.1.2.1.1 Instrumentos de capital desembolsados (550)	0059	
	1.1.2.1.2 Partida pro memoria: instrumentos de capital no admisibles (560)	0060	
	1.1.2.1.3 Prima de emisión (570)	0061	
	1.1.2.1.4 (-) Instrumentos propios de capital de nivel 1 adicional (580)	0062	0
	1.1.2.1.4.1 (-) Tenencias directas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional (590)	0063	
	1.1.2.1.4.2 (-) Tenencias indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional (620)	0064	
	1.1.2.1.4.3 (-) Tenencias sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional (621)	0065	
	1.1.2.1.5 (-) Obligaciones reales o contingentes de adquirir instrumentos propios de capital de nivel 1 adicional (622)	0066	
	1.1.2.2 Ajustes transitorios debidos a instrumentos de capital de nivel 1 adicional en régimen de anterioridad (660)	0067	
	1.1.2.3 Instrumentos emitidos por filiales reconocidos en el capital de nivel 1 adicional (670)	0068	
	1.1.2.4 Ajustes transitorios debidos al reconocimiento adicional en el capital de nivel 1 adicional de instrumentos emitidos por filiales (680)	0069	
	1.1.2.5 (-) Tenencias recíprocas en el capital de nivel 1 adicional (690)	0070	
	1.1.2.6 (-) Instrumentos de capital de nivel 1 adicional de antes del sector financiero en los que la entidad no tiene una inversión significativa (700)	0071	
	1.1.2.7 (-) Instrumentos de capital de nivel 1 adicional de antes del sector financiero en los que la entidad tiene una inversión significativa (710)	0072	
	1.1.2.8 (-) Exceso de los elementos deducidos del capital de nivel 2 con respecto al capital de nivel 2 (720)	0073	0
	1.1.2.9 Otros ajustes transitorios del capital de nivel 1 adicional (730)	0074	
	1.1.2.10 (-) Exceso de los elementos deducidos del capital de nivel 1 adicional con respecto al capital de nivel 1 adicional (deducido en el capital de nivel 1 ordinario) (740)	0075	
	1.1.2.11 (-) Deducciones adicionales del capital de nivel 1 adicional debidas al artículo 3 del RRC (744)	0076	
	1.1.2.12 Elementos o deducciones del capital de nivel 1 adicional - Otros (748)	0077	
	1.2 Capital de nivel 2 (750)	0078	0
	1.2.1 Instrumentos de capital y préstamos subordinados admisibles como capital de nivel 2 (760)	0079	0
	1.2.1.1 Instrumentos de capital desembolsados y préstamos subordinados (770)	0080	
	1.2.1.2 Pro memoria: instrumentos de capital y préstamos subordinados no admisibles (780)	0081	
	1.2.1.3 Prima de emisión (790)	0082	
	1.2.1.4 (-) Instrumentos propios de capital de nivel 2 (800)	0083	0
	1.2.1.4.1 (-) Tenencias directas de instrumentos de capital de nivel 2 (810)	0084	
	1.2.1.4.2 (-) Tenencias indirectas de instrumentos de capital de nivel 2 (840)	0085	
	1.2.1.4.3 (-) Tenencias sintéticas de instrumentos de capital de nivel 2 (841)	0086	
	1.2.1.5 (-) Obligaciones reales o contingentes de adquirir instrumentos propios de capital de nivel 2 (842)	0087	
	1.2.2 Ajustes transitorios debidos a instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados en régimen de	0088	

	anterioridad (880)		
	1.2.3 Instrumentos emitidos por filiales reconocidos en el capital de nivel 2 (890)	0089	
	1.2.4 Ajustes transitorios debidos al reconocimiento adicional en el capital de nivel 2 de instrumentos emitidos por filiales (900)	0090	
	1.2.5 Exceso de provisiones según IRB sobre las pérdidas esperadas admisibles (910)	0091	
	1.2.6 Ajustes por riesgo de crédito general por el método estándar (920)	0092	
	1.2.7(-) Tenencias recíprocas en el capital de nivel 2 (930)	0093	
	1.2.8 (-) Instrumentos de capital de nivel 2 de entes del sector financiero en los que la entidad no tiene una inversión significativa (940)	0094	
	1.2.9 (-) Instrumentos de capital de nivel 2 de entes del sector financiero en los que la entidad tiene una inversión significativa (950)	0095	
	1.2.10 Otros ajustes transitorios del capital de nivel 2 (960)	0096	
	1.2.11 Exceso de los elementos deducidos del capital de nivel 2 con respecto al capital de nivel 2 (deducido en el capital de nivel 1 adicional) (970)	0097	
	1.2.12 (-) Deducciones adicionales del capital de nivel 2 debidas al artículo 3 del RRC (974)	0098	
	1.2.13 Elementos o deducciones del capital de nivel 2 - Otros (978)	0099	

En miles de euros

Tal y como se detalla en el cuadro anterior, el 100% de los Fondos Propios computables corresponden al Capital de Nivel 1 Ordinario, que aseguran una solvencia consistente a QRENTA.

4.2. Recursos propios exigibles:

Según se establece en el artículo 92 del Reglamento (UE) N° 575/2013 las empresas de servicios de inversión deberán en todo momento cumplir los siguientes requisitos de fondos propios:

- Ratio de CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO del 4,5 %.
- Ratio de CAPITAL DE NIVEL 1 del 6 %.
- Ratio total de CAPITAL del 8 %.

El importe total de la exposición en riesgo es igual al más elevado de los importes que resulten de:

- Sumar los elementos a que se refiere el artículo 92 del Reglamento (UE) N° 575/2013, que se detallan a continuación:
 - o El importe de las exposiciones ponderadas por riesgo de crédito y de dilución.
 - o El riesgo de posición de la Cartera de Negociación.
 - o Los grandes riesgos de la Cartera de Negociación.
 - o Riesgo de tipo de cambio.
 - o Riesgo de liquidación.
 - o Riesgo de materias primas
 - o Riesgo de ajuste de valoración del crédito resultante de los instrumentos derivados OTC que no sean derivados de crédito reconocidos a efectos de reducción del importe de las exposiciones ponderadas por riesgo de crédito.
 - o Riesgo de contraparte correspondientes a la cartera de negociación,
- Multiplicar por 12,5 el importe que se especifica en el artículo 97 del Reglamento (UE) N° 575/2013, correspondiente a los Gastos Fijos Generales.

A continuación se presenta el detalle del total de la exposición al riesgo de Q-Renta, A.V, S.A. a fecha 31 de diciembre de 2017, según los cálculos detallados anteriormente:

	Clave (010)	Importe (010)
1.Importe total de la exposición al riesgo (010)	0001	8997
1*Del cual: empresas de inversión con arreglo al artículo 95, apartado 2, y el artículo 98 del RRC (020)	0002	
1**Del cual: empresas de inversión con arreglo al artículo 96 apartado 2, y el artículo 97 del RRC (030)	0003	
1.1 Importe de las exposiciones ponderadas por riesgo de crédito, contraparte y dilución y operaciones incompletas (040)	0004	576
1.1.1 Método estándar (050)	0005	576
1.1.1.1 Categorías de exposición del método estándar excluidas las posiciones de titulización (060)	0006	576
1.1.1.1.01 Administraciones centrales o bancos centrales (070)	0007	
1.1.1.1.02 Administraciones regionales o autoridades locales (080)	0008	
1.1.1.1.03 Entes del sector público (090)	0009	
1.1.1.1.04 Bancos multilaterales de desarrollo (100)	0010	
1.1.1.1.05 Organizaciones internacionales (110)	0011	
1.1.1.1.06 Entidades (120)	0012	101
1.1.1.1.07 Empresas (130)	0013	
1.1.1.1.08 Exposiciones minoristas (140)	0014	
1.1.1.1.09 Exposiciones garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles (150)	0015	
1.1.1.1.10 Exposiciones en situación de impago (160)	0016	
1.1.1.1.11 Partidas asociadas a riesgos especialmente elevados (170)	0017	
1.1.1.1.12 Bonos garantizados (180)	0018	
1.1.1.1.13 Exposiciones frente a entidades y empresas con evaluación crediticia a corto plazo (190)	0019	
1.1.1.1.14 Participaciones o acciones en organismos de inversión colectiva (OIC) (200)	0020	
1.1.1.1.15 Instrumentos de renta variable (210)	0021	
1.1.1.1.16 Otras (211)	0022	475
1.1.1.2 Posiciones de titulización según método estándar (220)	0023	
1.1.1.2*De las cuales: retitulización (230)	0024	
1.1.2 Método basado en calificaciones internas (IRB) (240)	0025	0
1.1.2.1 Métodos IRB cuando no se utilizan ni estimaciones propias de LGD ni factores de conversión (250)	0026	0
1.1.2.1.01 Administraciones centrales y bancos centrales (260)	0027	
1.1.2.1.02 Entidades (270)	0028	
1.1.2.1.03 Empresas - PYME (280)	0029	
1.1.2.1.04 Empresas - Financiación especializada (290)	0030	
1.1.2.1.05 Empresas - Otros (300)	0031	
1.1.2.2 Métodos IRB cuando se utilizan estimaciones propias de LGD y/o factores de conversión (310)	0032	0
1.1.2.2.01 Administraciones centrales y bancos centrales (320)	0033	
1.1.2.2.02 Entidades (330)	0034	
1.1.2.2.03 Empresas - PYME (340)	0035	
1.1.2.2.04 Empresas - Financiación especializada (350)	0036	
1.1.2.2.05 Empresas - Otros (360)	0037	
1.1.2.2.06 Exposiciones minoristas - Garantizadas por bienes inmuebles, PYME (370)	0038	
1.1.2.2.07 Exposiciones minoristas - Garantizadas por bienes inmuebles, no PYME (380)	0039	
1.1.2.2.08 Exposiciones minoristas renovables admisibles (390)	0040	
1.1.2.2.09 Exposiciones minoristas - Otras, PYME (400)	0041	
1.1.2.2.10 Exposiciones minoristas - Otras, no PYME (410)	0042	
1.1.2.3 Exposiciones de renta variable según IRB (420)	0043	
1.1.2.4 Posiciones de titulización según IRB (430)	0044	
1.1.2.4* De las cuales: retitulización (440)	0045	
1.1.2.5 Otros activos que no sean obligaciones crediticias (450)	0046	
1.1.3 Importe de exposición al riesgo por contribución al fondo de garantía para impagos de una ECC (460)	0047	
1.2 Importe total de la exposición al riesgo de liquidación/entrega (490)	0048	0
1.2.1 Riesgo de liquidación/entrega en la cartera de inversión (500)	0049	
1.2.2 Riesgo de liquidación/entrega en la cartera de negociación (510)	0050	
1.3 Importe total de la exposición a los riesgos de posición, tipo de cambio y materias primas (520)	0051	0
1.3.1 Importe de la exposición a los riesgos de posición, tipo de cambio y materias primas con arreglo a métodos estándar (530)	0052	0
1.3.1.1 Instrumentos de deuda negociables (540)	0053	
1.3.1.2 Instrumentos de renta variable (550)	0054	
1.3.1.3 Divisas (560)	0055	
1.3.1.4 Materias primas (570)	0056	
1.3.2 Importe de la exposición a los riesgos de posición, tipo de cambio y materias primas con arreglo a modelos internos (580)	0057	

1.4	Importe total de la exposición al riesgo operativo (590)	0058	0
	1.4.1 Riesgo operativo - Método del indicador básico (600)	0059	
	1.4.2 Riesgo operativo - Métodos estándar/estándar alternativo (610)	0060	
	1.4.3 Riesgo operativo - Métodos avanzados de cálculo (620)	0061	
	1.5 Importe adicional de la exposición al riesgo debido a gastos fijos generales (630)	0062	8421
	1.6 Importe total de la exposición al riesgo por ajuste de valoración del crédito (640)	0063	0
	1.6.1 Método avanzado (650)	0064	
	1.6.2 Método estándar (660)	0065	
	1.6.3 Basado en el método de la exposición original (670)	0066	
	1.7 Importe de la exposición total al riesgo asociada a grandes exposiciones en la cartera de negociación (680)	0067	
	1.8 Otros importes de exposición al riesgo (690)	0068	
	1.8.2 De los cuales: requisitos prudenciales adicionales más rigurosos adicionales con arreglo al artículo 458 (710)	0069	
	1.8.2* De los cuales: requisitos para grandes exposiciones (720)	0070	
	1.8.2** De los cuales: debidos a ponderaciones de riesgo modificadas para hacer frente a burbujas de activos en el sector inmobiliario residencial o comercial (730)	0071	
	1.8.2*** De los cuales: debidos a exposiciones dentro del sector financiero (740)	0072	
	1.8.3 De los cuales: requisitos prudenciales adicionales más rigurosos con arreglo al artículo 459 (750)	0073	
	1.8.4 De los cuales: importe adicional de exposición al riesgo debido al artículo 3 del RRC (760)	0074	

4.3. Ratio de Capital y Niveles de Capital:

A continuación se resume el estado de recursos propios de la Agencia a 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta los requerimientos según Reglamento (UE) N° 575/2013.

Como se desprende del siguiente cuadro, a cierre del ejercicio 2017, QRENTA tiene un superávit en todos los ratios de capital mínimo exigido en la normativa de referencia. El ratio en los tres supuestos es del 23%. A continuación se detallan los ratios y los superávits en cada supuesto.

	FONDOS PROPIOS		
	Requisitos mínimos	Ratio QRENTA a 31/12/2017	Superávit (+) / Déficit (-) en miles de €
Capital nivel 1 ordinario	4,5%	21%	1.566
Capital nivel 1	6%	21%	1.431
Total Capital	8%	21%	1.251

Por tanto, a 31 de diciembre de 2017, con unos fondos propios de 1.971 miles de euros, la situación de QRENTA es positivo.

5.- Políticas y prácticas de Remuneración

Durante el ejercicio 2013 la Junta General de la Agencia modificó los estatutos sociales para prever que el cargo de Consejero sea retribuido en una cantidad fija a determinar para cada ejercicio por el citado órgano. Por su parte, la Junta General ordinaria de 2015 modificó nuevamente los estatutos para adaptar la regulación anterior a lo previsto en la Ley 31/2014, de modo tal que se determinaron los conceptos retributivos que componen el, valga la redundancia, sistema de retribución de los administradores en cuanto tales. La determinación concreta de la cifra de esos conceptos retributivos está encomendada al órgano de gobierno de constante referencia.

El presente Procedimiento ha sido revisado para recoger las previsiones establecidas en el RD 385/2015 por el que se modifica el RD 217/2008, atendiendo al principio de proporcionalidad previsto en las referidas normas.

Existe una categoría de personal cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad.

Q-RENTA ha entendido que dicha categoría de profesionales, en su organización interna, incluye a su grupo directivo en tanto en cuanto desarrollan las principales funciones de la Agencia y, en su virtud, sus decisiones, probablemente, podrían tener impacto en los perfiles de riesgos de ésta.

El Consejo de Administración, al aprobar la Política de Remuneraciones de la Agencia, ha confeccionado una lista indicando las categorías de empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la Agencia. Esta lista se ha confeccionado y presentado ante la CNMV.

El Consejo de Administración es el órgano encargado del proceso de decisión para determinar las políticas de remuneraciones de los empleados que conforman el equipo directivo de la Entidad y, como se ha indicado, la Junta General de accionistas es la competente para acordar la retribución del Consejo de Administración conforme el sistema de retribución estatutariamente previsto.

Se hace constar que la retribución del Consejo de Administración que, en su caso, determine la Junta General de accionistas, respetará lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley del Mercado de Valores, así como los requisitos de recursos propios mínimos que exige el Reglamento UE 575/2013. En cuanto a esto último, en particular, se cumplirá el compromiso de mantener unos recursos propios superiores a los mínimos exigibles en, al menos, a 30.000 euros, de conformidad con los acuerdos de este Consejo de Administración y comunicado a la CNMV en el ejercicio 2013.

La Agencia, debido a su tamaño, organización interna, la naturaleza, el alcance o la escasa complejidad de sus actividades, no dispone de un Comité de Remuneraciones. Con antecedente en lo indicado con anterioridad, tal comité sería de imposible constitución a la vista del tamaño y composición del Consejo de Administración de la Agencia y, en esencia, por este motivo se solicitó a la CNMV la exoneración de esta Comité el 6 de noviembre de 2015 y que la CNMV eximió a la Agencia de la obligación de constituir este Comité el 29 de enero de 2016.

El Consejo de Administración liga la existencia o no de remuneración variable a cubrir en primer lugar las siguientes magnitudes:

- a. Aportación legal a Reserva Legal
- b. Aportación a Reserva Voluntaria
- c. Cumplimiento del importe de recursos propios que la Agencia ha de cumplir conforme las exigencias recogidas por el Reglamento UE 575/2013 y, a su vez, conforme con el referido compromiso comunicado a la CNMV en el ejercicio 2013.
- d. Atendidas todas esas exigencias económicas y financieras, en caso de que el resultado del ejercicio fuese positivo, el Consejo de Administración evaluará la posibilidad de proponer a la Junta General la distribución de dividendo.
- e. Finalmente, tras el cumplimiento de esas exigencias y evaluaciones, el Consejo de Administración podrá evaluar la posibilidad de destinar una proporción del resultado positivo a remuneraciones variables del equipo directivo.

El Consejo de Administración aprueba anualmente una Política concreta de remuneración, en lo que aquí interesa, de aquellas categorías de empleados que inciden en el perfil de riesgo de la Agencia, que ha de observar los siguientes Principios generales, cuya interpretación, lógicamente, ha de seguir el principio de proporcionalidad:

- a) Promoverá y será compatible con una gestión adecuada y eficaz de los riesgos, y no ofrecerá incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel tolerado por la entidad.

b) Será compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de la Entidad e incluirá medidas para evitar los conflictos de intereses.

c) El personal que ejerza funciones de control dentro de la entidad de crédito será independiente de las unidades de negocio que supervise, contará con la autoridad necesaria para desempeñar su cometido y será remunerado en función de la consecución de los objetivos relacionados con sus funciones, con independencia de los resultados de las áreas de negocio que controle.

d) La remuneración de los altos directivos encargados de la gestión de riesgos y con funciones de cumplimiento será supervisada directamente por el comité de remuneraciones o, en caso de inexistencias de éste, por el Consejo de Administración.

e) Distinguirá de forma clara entre los criterios para el establecimiento de:

1.º La remuneración fija, que deberá reflejar principalmente la experiencia profesional pertinente y la responsabilidad en la organización según lo estipulado en la descripción de funciones como parte de las condiciones de trabajo.

2.º La remuneración variable, que deberá reflejar un rendimiento sostenible y adaptado al riesgo, así como un rendimiento superior al requerido para cumplir lo estipulado en la descripción de funciones como parte de las condiciones de trabajo.

El Consejo de Administración de la Agencia adopta y revisa periódicamente los principios generales de la política de remuneración y es responsable de la supervisión de su aplicación.

Adicionalmente, la política de remuneración es objeto, al menos una vez al año, de una evaluación interna central e independiente, al objeto de comprobar si se cumplen las pautas y los procedimientos de remuneración adoptados por el Consejo de Administración en su función de supervisión.

Elementos variables de la remuneración.

Los elementos variables de la remuneración están fijados en atención a los principios recogidos en el artículo 34 de la Ley 20/2014, en particular, los siguientes:

a. La remuneración vinculada a resultados se basará en la evaluación combinada de los resultados del individuo (según criterios financieros y no financieros), los de la unidad de negocio afectada y los resultados globales de la Agencia.

b. La evaluación de los resultados se llevará a efecto teniendo en cuenta un marco plurianual, procurando los resultados a largo plazo.

c. En ningún caso la remuneración limitará la capacidad de la Agencia para reforzar la solidez de su base de capital.

d. En su caso, la remuneración variable garantizada tendrá carácter excepcional.

e. Habrá equilibrio entre los componentes fijos y variables.

g. El componente fijo será una parte importante de la remuneración total.

- h. Se deberán establecer los ratios adecuados entre los componentes fijos y variables.
- i. Cuando los resultados se evalúen para determinar los componentes variables, se deberá efectuar ajustes por riesgos actuales y futuros.
- j. Los componentes variables se consolidarán o pagarán si resultan sostenibles de acuerdo con la situación financiera de la Agencia en su conjunto.

Una vez cubiertas dichas magnitudes se puede establecer un sistema variable retributivo en función de las diferentes categorías:

- a. Directores:
 - a. Perciben una retribución fija anual determinada por su relación laboral con la sociedad
 - b. Pueden percibir una remuneración variable en función de:
 - i. Resultados después de las prioridades marcadas en el punto anterior
 - ii. Resultados a nivel del departamento de la que forme parte
 - iii. Objetivos cualitativos a nivel individual
- b. Resto de empleados:
 - a. Perciben una retribución fija anual determinada por su relación laboral con la sociedad
 - b. Pueden percibir una remuneración variable en función de:
 - i. Resultados después de las prioridades marcadas en el punto anterior
 - ii. Resultados a nivel del departamento de la que forme parte
 - iii. Objetivos cualitativos a nivel individual.

Así para el año 2017 las remuneraciones han sido las siguientes:

En total a 31 de Diciembre 2017 la Agencia cuenta con 22 empleados más el Presidente del Consejo de Administración y distribuidos en las siguientes categorías:

- a.- Consejeros y Alta dirección (4): 302.250,06 €
 - Remuneración fija: 246.250,06 euros
 - Remuneración variable: 56.000,00 euros
- b.- Técnicos (8): 224.052,59 €
 - Remuneración fija: 212.252,59 €
 - Remuneración Variable: 11.800,00 €
- c.- Administrativos (11): 195.787,10 €
 - Remuneración fija: 188.587,10 €
 - Remuneración Variable: 7.200,00 €

Asistencia al Consejo: 10.750,00 €

- d.- La remuneración variable entre la remuneración fija del personal es de un 11,59%.
- e.- La Remuneración variable se ha satisfecho mediante prestaciones pecuniarias (en dinero).
- f.- Durante el 2017 no se ha destinado ningún importe para indemnizaciones por despido.

- **Total Remuneración personal ejercicio 2017: 722.089,75 €**

Ningún empleado ni miembro del Consejo ha percibido una remuneración superior al millón de euros ni ninguno de ellos cobra una remuneración variable superior a la remuneración fija.

Todas las remuneraciones pagadas durante el 2017, tanto las fijas como las variables, han sido remuneraciones pagadas mediante transferencia bancaria.

Barcelona, 25 de abril de 2018.